

**CONVOCADAS LAS AYUDAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER PARA EL AÑO 2017**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 27 de Junio de 2017

El Ayuntamiento de Santander ha convocado las ayudas para la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial en el municipio de Santander con la publicación de su extracto, el día 7 de Junio de 2017, en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo de la convocatoria puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS (Identif.): 348849

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

El **objeto** de esta convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a fomentar el emprendimiento y el desarrollo empresarial en el municipio de Santander a través de tres programas:

PROGRAMA I EMPRENDEDORES: Ayudas para la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales, dotado con una partida presupuestaria de 66.000 €.

PROGRAMA II EMPRESAS: Ayudas para la visibilización, comercialización e internacionalización de micro pymes, dotado con una partida presupuestaria de 66.000 €.

PROGRAMA III EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA: Ayudas para la implantación de empresas de base tecnológica, dotado con una partida presupuestaria de 30.000 €.

Los **beneficiarios** podrán ser quienes cumplan los requisitos que marcan las Bases Regulatorias y la Convocatoria y principalmente:

Programa I: las personas físicas y jurídicas

- Que hayan **iniciado** una nueva **actividad** empresarial, comercial o profesional en el municipio de Santander **entre el 1 de Agosto de 2016 y la fecha de presentación de la solicitud.**
- Que hayan realizado y pagado a fecha de presentación de la solicitud gastos de los conceptos del art. 12.2 por importe igual o superior a 1.000 € , impuestos excluidos
- Contar con local afecto a la actividad o, en su caso, domicilio social y/o fiscal en el municipio de Santander.
- Contar, en los supuestos que la normativa municipal así lo requiera con la correspondiente licencia de apertura de establecimiento y ejercicio de actividades
- No contar con una plantilla superior a 10 trabajadores

Programa II: las personas físicas y jurídicas

- Que hayan **iniciado** la **actividad** empresarial, comercial o profesional en el municipio de Santander con **anterioridad al 1 de Agosto de 2016**
- Que hayan realizado y pagado entre el 1 de Agosto de 2016 y la fecha de presentación

de la solicitud los gastos de los conceptos del art. 18.2 por importe igual o superior a 300 € , impuestos excluidos

- Contar con local afecto a la actividad o, en su caso, domicilio social y/o fiscal en el municipio de Santander.
- Contar, en los supuestos que la normativa municipal así lo requiera con la correspondiente licencia de apertura de establecimiento y ejercicio de actividades
- No contar con una plantilla superior a 10 trabajadores

Programa III: las personas físicas y jurídicas

- Que hayan **iniciado** una nueva **actividad** empresarial, en el municipio de Santander **entre el 1 de Agosto de 2016 y la fecha de presentación de la solicitud.**
- Que desarrollen **actividades** basadas en modelos de negocio y gestión de **alto** contenido tecnológico, independientemente del sector al que estén destinados los productos o servicios finales.
- Que hayan realizado y pagado a fecha de presentación de la solicitud gastos de los conceptos del art. 24.2, impuestos excluidos.
- Contar con local afecto a la actividad o en su caso, domicilio social y/o fiscal en el municipio de Santander.
- Contar, en los supuestos que la normativa municipal así lo requiera con la correspondiente licencia de apertura de establecimiento y ejercicio de actividades

La **ayuda** se materializará en una subvención a fondo perdido, destinada a financiar:

Programa I: los gastos de inversión y puesta en marcha de la empresa. Se consideran como **gastos de inversión y puesta en marcha** (Art. 12.2) los efectuados y pagados por los siguientes conceptos, en el plazo comprendido entre los seis meses anteriores y los tres meses posteriores al inicio de la actividad, impuestos excluidos:

- Adquisición de inmuebles afectos a la actividad
- Coste de alquiler del local de negocio
- Acondicionamiento de inmuebles afectos a la actividad
- Maquinaria, herramientas y utillaje
- Medios de transporte afectos a la actividad
- Mobiliario y enseres
- Equipos informáticos y de oficina
- Software, páginas web, desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles y soluciones de comercio electrónico.
- Derechos de traspaso, cánones, marcas y otro inmovilizado inmaterial
- Honorarios, proyectos, licencias y autorizaciones.
- Realización de estudios o informes estratégicos, de mercado, marketing, etc.

- Altas de suministros
- Publicidad inicial (rótulos, folletos, cartelería, papelería corporativa, inserciones publicitarias en cualquier medio, etc.)
- Aprovisionamiento inicial de materias primas, mercaderías, packaging y consumibles.

No se admitirán facturas ni justificantes de pago por importe inferior a 30€ (sin IVA)

La subvención máxima a percibir por cada proyecto será de 3.000 €

Deberán mantener la actividad dentro del municipio de Santander durante un año

Programa II: destinada a financiar la implantación de soluciones que mejoren los procesos de visibilización, comercialización e internacionalización de las micropymes del municipio, mediante la contratación de servicios técnicos expertos ajenos a la empresa

Se entenderán como subvencionables los siguientes conceptos (art 18.2) (impuestos excluidos) realizados y pagados entre 1 de Agosto de 2016 y la fecha de presentación de la solicitud:

a) Proyectos de visibilización y comercialización: hasta el 75 % de los costes de

1. Diseño e implantación de planes de comunicación, incluidos

- a) Diseño de imagen corporativa,
- b) Diseño de la campaña,

2. Contratación de medios y soportes publicitarios en televisión, radio, periódicos y revistas, vallas y otros soportes verticales y medios de comunicación digitales.

3. Creación de página web 2.0 o migración a este modelo de las ya existentes, entendiéndose como web 2.0 aquellos sitios web que facilitan compartir información y permiten a los usuarios interactuar y colaborar entre sí como creadores de contenido.

4. Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles.

5. Incorporación a redes sociales.

6. Soluciones de comercio electrónico.

7. Posicionamiento y alojamiento en buscadores.

8. Edición e impresión de catálogos y folletos.

9. Gastos del punto de presencia en ferias como la inscripción, alquileres, canon de ocupación de suelo y construcción del stand ferial.

b) Proyectos de internacionalización: hasta el 75 % de los costes de

1. Traducción de páginas web

2. Traducción de materiales publicitarios

3. Traducción de materiales informativos

4. Asistencia técnica, consultoría y/o planes de internacionalización realizados por consultores ajenos a la empresa

No se admitirán facturas ni justificantes de pago por importe inferior a 30€ (sin IVA)

La subvención máxima a percibir por cada proyecto será de 3.000 €

En ningún caso se subvencionarán:

- Servicios de buzoneo.
- Publicidad y cartelería en el lugar de venta (merchandising).
- La fabricación, colocación de rótulos, banderolas, placas y similares en el lugar de venta.
- Premios.
- Muestras.
- Escaparatismo.
- Tarjetas de presentación (visita).
- Las hojas, sobres, bolsas, invitaciones y carpetas corporativas membretadas.
- Gastos por patrocinio de eventos.
- Gastos de alojamiento, viaje y manutención de asistencia a ferias.
- Las ampliaciones ni modificaciones de imagen y/o contenidos de páginas webs previamente existentes.

Programa III: los gastos de inversión y puesta en marcha de la empresa. Se consideran como **gastos de inversión y puesta en marcha** (Art. 24.2) los efectuados y pagados por los siguientes conceptos, en el plazo comprendido entre los seis meses anteriores y los tres meses posteriores al inicio de la actividad, impuestos excluidos:

- Adquisición de inmuebles afectos a la actividad
- Coste de alquiler del local de negocio
- Acondicionamiento de inmuebles afectos a la actividad
- Maquinaria, herramientas y utillaje
- Medios de transporte afectos a la actividad
- Mobiliario y enseres
- Equipos informáticos y de oficina
- Software, páginas web, desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles y soluciones de comercio electrónico
- Derechos de traspaso, cánones, marcas y otro inmovilizado inmaterial
- Honorarios, proyectos, licencias y autorizaciones.
- Impuestos y tasas municipales
- Realización de estudios o informes estratégicos, de mercado, marketing, etc.
- Altas de suministros
- Publicidad inicial

La subvención máxima a percibir por cada proyecto será de 3.000 €

Deberán mantener la actividad dentro del municipio de Santander durante un año.

No se admitirán facturas ni justificantes de pago por importe inferior a 30€ (sin IVA)

**Incompatibilidad:** será incompatible la obtención por parte de la misma persona física o jurídica de las ayudas contempladas en los Programas I y III.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles.

El **plazo** de presentación de **solicitudes** 20 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en B.O. C.

Las **solicitudes** pueden **conseguirse** en la web del Ayuntamiento de Santander ( [www.santander.es](http://www.santander.es) ) ( <http://santander.es/servicios-empresas/ayudas-subsenciones> ) y deben **presentarse** según modelo oficial junto con la documentación y Anexos correspondientes en:

1. el Registro del Ayuntamiento de Santander
2. el Registro Auxiliar del Centro de Iniciativas Empresariales “Mercado de México” de la calle Alta , nº 133
3. el Registro Telemático a través de la web municipal  
<https://sede.santander.es/tramites/programas-ayuda-empresas-emprendedores>
4. la forma en que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/1915 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede obtenerse más información en el número de teléfono 942 20 30 86 o a través del e-mail [adl-autoempleo@ayto-santander.es](mailto:adl-autoempleo@ayto-santander.es) o consultando la convocatoria en el correspondiente BOC y la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> ), BDNS (Identif.): 348849.